



## **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

HORA: 2:21 p.m.  
SALA VIRTUAL

### **ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA**

#### **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Radicado:	17001-61-13394-2021-01145
Delito:	Hurto Calificado y agravado.
Acusado:	Yeferson Duque Espinosa (asiste)
Defensora:	Enid Viviana Pantoja (asiste)
Fiscal:	Ricardo Acero Gómez (asiste).
Víctima 1:	Anyelo Cárdenas Salazar (no asiste)
Víctima 2:	German Alonso González Duque (no asiste) Rubén Dario Henao Mejía (no asiste) Expreso Sideral (no asiste)
Apoderado de víctimas:	Nicolás Giraldo Marulanda (asiste y representa al señor Anyelo Cárdenas Salazar)
Ministerio Público:	(No asiste)

#### **INSTALACIÓN**

Se instala la audiencia y se identifican las partes, corroborando la asistencia de los sujetos procesales requeridos para la validez del acto y procediendo a reconocerse personería para actuar al abogado Nicolás Giraldo Marulanda.

Seguidamente, se procede conforme a lo reglado por los artículos 356 y siguientes del Código de Procedimiento Penal. En tal virtud, no se presentan objeciones ni observaciones frente al descubrimiento probatorio, la defensa realiza su descubrimiento probatorio, las partes realizan las enunciaciones probatorias y se difiere lo atinente a eventuales estipulaciones para la audiencia de juicio oral.

El acusado no aceptó los cargos, se realizan las solicitudes probatorias, sin que se presenten solicitudes de inadmisión, rechazo o exclusión. Por tal motivo, el despacho da por debidamente realizado el descubrimiento probatorio, precisa con respecto al ante acusador que se permite que los elementos documentales del numeral 1° al 5° del escrito de acusación puedan ser utilizados, eventualmente, para refrescar memoria o impugnar credibilidad.

Asimismo, se decreta la demás prueba documental relacionada entre los numerales 6 a 20 del acápite denominados documentales del escrito de acusación, que quedara supeditada al cumplimiento de las reglas jurisprudenciales para la admisibilidad de los documentos y que no se constituya en prueba de referencia inadmisibles. También se decretan todos los testimonios solicitados.

Asimismo, se decretó la totalidad de la prueba solicitada por la defensa, esto es, el testimonio del señor Norvey Duque Espinosa

Se notificó por estrados y se advirtió que contra esta decisión procedía el recurso de reposición. Sin embargo, ninguno de los participantes interpuso recurso y la decisión quedó ejecutoriada.

Conforme a lo previsto por el artículo 365 del C.P.P., fijándose como fecha para la realización del mismo los días 27 y 28 de abril de 2022 a partir de las 9 de la mañana. Todos quedaron notificados en estrados y se dio por terminada a las 3:03 p.m.

  
**WILLIAMS FELIPE IBÁÑEZ JURADO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Williams Felipe Ibáñez Jurado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Penal 002 De Conocimiento**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492afaecbd2f804ff00df87ec68b546d3e8d745e2071a1bacd1814c1b6df0b10**  
Documento generado en 18/02/2022 05:59:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**